

DECRETO N° 0500  
NEUQUÉN, 14 MAY 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 324 -Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor EDUARDO SALMOIRAGHI contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito sobre Documentación previstas en el Artículo 205°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito el nombrado manifiesta que el día 09-01-00 la Policía de Tránsito Provincial procedió a detener a su hijo en circunstancias en que conducía el automóvil VW Polo Dominio BWG-529, de su propiedad, en virtud de que circulaba sin la documentación correspondiente, trasladándolo a la Comisaría Segunda sita en calle Montevideo N° 45;

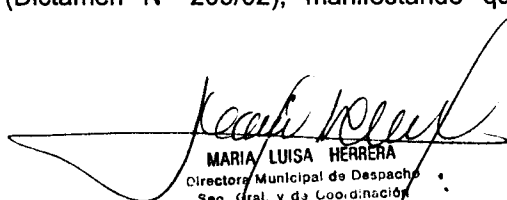
Que cuando se le comunica lo ocurrido se hace presente en la Unidad Policial con la documentación, labrándosele igualmente un Acta Contravencional, manifestándole que si deseaba realizar el descargo correspondiente debía dirigirse al Tribunal Municipal de Faltas;

Que lo relatado ocurrió un día domingo, por lo tanto al día siguiente se apersonó en calle Río Negro N° 470 (ex sede del Tribunal Municipal de Faltas) con la copia del acta de infracción, siendo atendido por una empleada que le comunicó que no podía efectuar ningún trámite en razón de que no había sistema, aduciendo que concurriera unos 15 días después, presentándose nuevamente en la fecha indicada recibiendo la misma respuesta;

Que otra vez toma conocimiento del caso cuando se lo notifica de la sentencia, un año después, sin haber podido realizar el descargo con la documentación correspondiente, aunque lo intentó dos veces de manera infructuosa, razón por la cual solicita se revea la medida adoptada;

Que a fs. 12 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 209/02), manifestando que en oportunidad de  
///...2°

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



2º...///

labrarse el Acta de Infracción de fs. 1 el recurrente quedó emplazado a estar a derecho, alegando las circunstancias de hecho y derecho que considerara pertinente y acercando a las actuaciones labradas, las constancias documentales de las cuales intentara valerse;

Que no obra en autos descargo producido por el encartado, pero lucen constancias que apoyan los asertos vertidos por el infractor en el sentido de que su defensa no se produjo por causas atinentes al desenvolvimiento propio del Tribunal (cambios en su sistema informático, receso administrativo); de las averiguaciones practicadas por el Juzgado (fs. 8/11) surge manifiesto que el encartado se vio impedido de producir descargo;

Que a fin de garantizarse el derecho de defensa y del debido proceso consagrado por la Constitución Nacional, así como las prescripciones de la Ordenanza N° 3149 de Procedimiento Contravencional, corresponde declarar nula la sentencia recaída en las actuaciones del rubro, fijándose nuevo día y hora de audiencia a los fines del Artículo 366º) del citado cuerpo legal;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que debe declararse la nulidad de la sentencia obrante a fs. 2 del expediente de marras y consecuentemente de todas las actuaciones administrativas labradas con posterioridad, procediéndose a emplazar al encartado a estar a derecho en los términos del Artículo 366º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

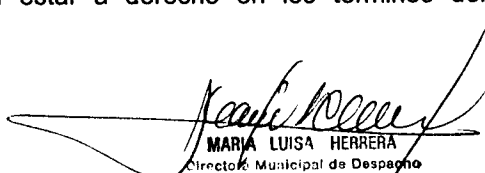
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **EDUARDO SALMOIRAGHI**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) DECLARAR** la nulidad de la Sentencia obrante a fs. 2 del ----- Expediente N° 324 -Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, dictada contra el señor **EDUARDO SALMOIRAGHI**, por el Acta de Infracción N° 110904, y consecuentemente de todas las actuaciones administrativas labradas con posterioridad, procediéndose a emplazar al encartado a estar a derecho en los términos del Artículo 366º) de la

///...3º

  
**MARIA LUISA HERRERA**  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Cral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

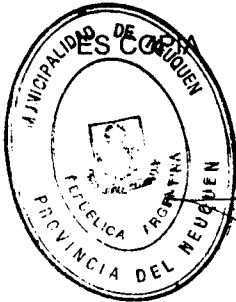
3º...///

Ordenanza Nº 3149; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 209/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 2), a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social .-

**Artículo 5º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-  
EAA.-



FDO) QUIROGA  
GALLO  
KNAUDI

*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho,  
Sec. Gral. y de Coordinación,  
Municipalidad de Nouquén